



Resolución Directoral Nacional N° 114 -2015-BNP

Lima, 11 SET. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 348-2015-BNP/OA/APER, de fecha 13 de julio de 2015, y el Informe N° 468-2015-BNP/OA/APER, de fecha 21 de agosto de 2015, emitidos por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 104-2015-BNP/OA, de fecha 13 de julio de 2015, y el Memorando N° 1083-2015-BNP/OA, de fecha 24 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorando N° 579-2015-BNP-OAL, de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (MOF), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica, las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, señala que la Biblioteca Nacional del Perú esta representada por la Dirección Nacional, máxima autoridad administrativa, y corresponde acatar sus disposiciones;

Que, mediante Informe N° 348-2015-BNP/OA/APER, de fecha 13 de julio de 2015, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración, señala que a fin de realizar las gestiones correspondientes para la adquisición del Uniforme Institucional Invierno para el personal femenino y masculino de la Biblioteca Nacional del Perú - 2015, es necesario emitir la Resolución Directoral Nacional, que apruebe la conformación de un nuevo Comité, adjuntando para tal efecto la propuesta correspondiente;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, señala que: "(...) el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 114 -2015-BNP (Cont.)

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad”;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2013-EF, establece que “El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que va a contratar”;

Que, mediante Memorando N° 579-2015-BNP/OAL, de fecha 05 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, sugiere que la propuesta de conformación de Comité mencionado, remitido por la Oficina de Administración a través del Informe N° 104-2015-BNP/OA, de fecha 13 de julio de 2015, contemple de manera singular y taxativa a los servidores y/o funcionarios que lo conformarán;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración solicita al Sindicato Único de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (SUTBNP), al Sindicato de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú (SITBIN), al CAFAE y al Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares¹ que designen a dos (2) representantes, en calidad de alterno y suplente, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 023-2015-SITBIN, de fecha 12 de agosto de 2015, el Oficio N° 192-2015-CAFAE-BNP, de fecha 12 de agosto de 2015 y el Oficio N° 25-2015/SUT-BNP, de fecha 18 de agosto de 2015, el Informe N° 0681-2015-BNP/OA-ASA, de fecha 11 de agosto de 2015, se cumple con dar respuesta al requerimiento efectuado por la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la nueva conformación del Comité que tendrá a su cargo la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición del uniforme institucional, que determinen las características, condiciones, cantidad y calidad del uniforme de invierno, para el personal femenino y masculino de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS	TITULAR	SUPLENTE
Representantes de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Jaime Jesús Rojas Fung	Flory Delgado Alarcón

¹ Requerimientos efectuados por la Oficina de Administración mediante Oficios Nos. 260, 261, 262; y, 263-2015-BNP/OA de fecha 10 de agosto de 2015, respectivamente.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 114 -2015-BNP (Cont.)

Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la BNP (SUT-BNP)	Lily Vanessa Romero Aro	Marco Antonio Córdova Ramírez
Representantes del Sindicato de Trabajadores de la BNP (SIT-BNP)	Elsa Tomaylla Villafuerte	Luis Vásquez Díaz
Representantes del CAFAE-BNP	Jorge Olivares Ballena	Carmen Haydee Marcos Grados
Representantes del Área de Personal	Juana Zoila Perales Aliaga	Ana Karina Sánchez Lagomarcino Loaiza

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité designado en el Artículo precedente, deberán llevar a cabo la labor encomendada, mediante un accionar diligente, con el debido cuidado, esmero y eficiencia, y presentar el informe correspondiente en un plazo de hasta 15 días calendarios de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité que se detalla en el Artículo Primero, y disponer se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Registre y comuníquese y publíquese



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú